

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00085 00

Se reconoce personería al abogado **OSCAR IVAN ACUÑA FANDIÑO**, para actuar como vocero judicial del acreedor **SERLEFIN S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a reconocer personería a la abogada **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ**, acredítese que el mandato fue remitido desde la dirección de correo electrónico del mandante de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, contar con presentación personal ante notario según lo normado en el artículo 74 del estatuto procesal.

Ahora bien, en cuanto al trámite de notificación adelantado por el liquidador a los acreedores de la deudora **MARIA DEL CARMEN TORO**, el juzgado, no los tendrá en cuenta, toda vez que no se acompaña con lo señalado en el numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso, el cual establece que dicha notificación debe surtirse mediante aviso informándoles a los acreedores de la existencia del proceso, y el trámite allegado corresponde a un citatorio para la diligencia de notificación personal (artículo 291 *ibidem*).

De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la publicación efectuada por el liquidador de la providencia de apertura de liquidación patrimonial de la deudora en un diario de amplia circulación nacional.

Finalmente, obre en autos los inventarios y avalúos presentados por el liquidador, de los cuales, en su debida oportunidad procesal, se les impartirá el trámite legal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No 143 de 27 de noviembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2068ed64878710f33e2a9d874e6c3d5b623391b1b75ebf4776854eed200d4098**

Documento generado en 24/11/2023 03:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>